

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



NO. 2.005 CONSTITUCION DE
LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA SACHOF S.A.--
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00. -----
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00--

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
Provincia del Guayas, dos de Diciembre del dos mil cinco, ante mí,
Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL** Notario Décimo Sexto de
éste Cantón, comparecen las siguientes personas: el señor **VICTOR
ADOLFO TOLEDO BRAVO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado
civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, la señora
BELLA AUXILIADORA GILER GILER, quien declara ser de
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo,
por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,
domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y
contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y
resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad,
para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:
SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar a los protocolos a su cargo,
una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de las
siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA:**
COMPARECIENTES.- Celebran el contrato de constitución de
sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de
accionistas fundadores, los intervinientes: el señor **VICTOR ADOLFO
TOLEDO BRAVO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, la señora
BELLA AUXILIADORA GILER GILER, de nacionalidad
ecuatoriana, de estado civil divorciada, de profesión ejecutiva, por sus
SACHOF S.A.

Dr. Rodolfo P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 propios derechos. Todos con domicilio y residencia en la ciudad de
2 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con capacidad
3 jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA**
4 **SEGUNDA: DECLARACION.**- Todos los intervinientes declaramos
5 libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en
6 efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales
7 para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.-
8 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.**- Los accionistas fundadores
9 declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento
10 se registrá por los siguientes estatutos:- **ESTATUTOS DE LA**
11 **COMPAÑÍA SACHOF S.A.- Artículo Primero:** De la Denominación,
12 Nacionalidad y Domicilio.- La compañía se denominará **SACHOF S.A.**
13 su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de
14 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo
15 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del
16 Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de
17 accionistas.- **Artículo Segundo: Objeto Social.**- La compañía tendrá
18 como objeto social dedicarse a la administración, compra, venta, permuta
19 y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier
20 género.- En otro orden de las actividades económicas, la compañía
21 también podrá dedicarse a los siguientes rubros industriales y
22 mercantiles: a).- Fabricación, importación, y comercialización de
23 materiales para la construcción, ya sean insumos, productos intermedios
24 o productos finales, Además de dedicarse a la construcción,
25 planificación, mantenimiento y realización de viviendas, locales
26 comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de
27 utilidad social, edificios, obras civiles, puertos, obras de infraestructura,
28 calles, parterres, aceras, bordillos, carreteras, dragados, rellenos, caminos

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 vecinales. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios
 2 públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como
 3 proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o
 4 extranjeras, dentro y fuera del país; venta y fiscalización de proyectos para
 5 instituciones pública o privadas: _ Prestará servicios de pintura en obras
 6 civiles.- Construcción, diseño y mantenimiento de relleno sanitario.-A la
 7 confección, venta y manufacturación de uniformes b).- Importación,
 8 exportación, representación, distribución y comercialización de vehículos
 9 automotrices, de motores, repuestos, accesorios, insumos como lubricantes,
 10 aditivos, combustibles, artículos de ferretería industrial, de
 11 electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos; importación,
 12 exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones
 13 petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la
 14 construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción,
 15 mantenimiento, estudios y fiscalización de proyectos petroleros; industrial y
 16 comercial, reciclamiento, procesamiento refinamiento, industrialización,
 17 distribución y comercialización toda clase de combustibles, gasolina, aceite
 18 quemado, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo; recolección y
 19 manipuleo de grasas, aceites y lubricantes, protección ambiental, también se
 20 dedicara al servicio y mantenimiento de sistemas eléctricos en general.; así
 21 como a la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de
 22 segmentación, control geológico perforación, limpieza de pozos, provisión
 23 de químicos necesarios para la actividad petrolera; construcción,
 24 mantenimiento de toda clase de vehículos automotores y parques
 25 automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también alquiler
 26 de toda clase de vehículos, así como dar servicio de mantenimiento y
 27 reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezado y pintado de
 28 los mismos, toda clase de productos plásticos para uso doméstico. A la

SACHOF S.A.

Dr. Rodolfo P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
 DEL CANTON GUAYAQUIL



1 instalación y administración de tecnicentros. Al alquiler de toda clase de
2 vehículo, compra venta de vehículos nuevos y usados, importación y
3 comercialización de equipos industriales y maquinaria pesada.- Así como a
4 la importación, exportación, distribución, fabricación, explotación,,
5 comercialización de madera, muebles artesanales industriales e).- Cultivo,
6 extracción, embalaje, comercialización y exportación de productos
7 bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas camarónicas o
8 estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de
9 larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar o permutar
10 embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera
11 artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar
12 industrialmente los productos bioacuáticos, y comercializarlos en el
13 mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de
14 toda clase de materiales, tamaños, y utilidad; d).- Fabricación, importación,
15 representación, distribución y comercialización de suministros, papelería en
16 general, artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir,
17 computadoras, fotocopadoras, engrapadoras, protectoras de cheques,
18 sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito
19 cerrado, equipos eléctricos y electrónicos para los mismos; venta,
20 distribución y comercialización de implementos musicales.- A la venta de
21 todo tipo de kioscos .- A la producción, elaboración, compra venta
22 distribución y comercialización de todo tipo de implementos, muebles, y
23 encerados de metales tales como aluminio, hierro, acero, etc.- e).- Se dedicará
24 al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de
25 sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de
26 acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial, comercial y naval;
27 incluye trabajos en electromecánica en general. también podrá importar,
28 distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes,

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 piezas, repuestos, equipos y conjuntos en sistemas de acondicionamiento de
 2 aire, refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y
 3 electrónicas, pudiendo también formular planes y programas de
 4 mantenimiento preventivo y conectivo de sistemas y unidades de
 5 refrigeración y acondicionamiento de aire; f).- A la explotación agrícola en
 6 todas sus fases; al desarrollo, crianza y comercialización ganadera, avícola,
 7 ovina y porcina; al cultivo y procesamiento industrial de todo género de
 8 productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado nacional
 9 y en el exterior.-A la importación, exportación, distribución y
 10 comercialización de insumos agrícolas e industriales; podrá importar,
 11 exportar, comercializar, distribuir, y efectuar inspecciones de productos de
 12 explotación tales como camarón, atún, café, cacao, mango, banano, melón,
 13 pescado congelado, productos enlatados y fritas perecibles, con el propósito
 14 de establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
 15 certificaciones. También se dedicara a la importación de productos al granel
 16 tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas, Construcción, diseño,
 17 mantenimiento abastecimiento y proveeduría de mercados.- g).- Podrá
 18 dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura; h).-
 19 Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de
 20 calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, tejidos,
 21 hilados, fibras, así como las materias primas que las componen, joyas,
 22 bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero,
 23 artesanías, artículos de bazar y perfumería, juguetería en general, línea
 24 blanca, papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus
 25 partes y accesorios, productos de confitería; i).- Importar, comercializar,
 26 representar y distribuir partes, piezas y programas de computadoras, de
 27 dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de programas de
 28 computación para usos como: Contabilidad, archivos y todo tipo de

SACHOF S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

M. V. V.

1 procesos comerciales o industriales.-El arriendo y subarriendo de Internet,
2 mantener comunicación vía Internet de video conferencias, instalación de
3 Ciber café. El diseño y desarrollo de páginas Web, de programas de
4 enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras; prestará
5 servicios asesoramiento y gestión en las áreas jurídicas, contables, pudiendo
6 realizar todo tipo de programas como roles de pago etc, y de auditorias.-
7 Fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y fuera del
8 territorio Nacional, mediante la instalación y administración de agencias de
9 viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
10 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y
11 mecánicos; Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos, sociales,
12 deportivos, artísticos, concursos y espectáculos nacionales e internacionales,
13 acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en
14 conformidad y bajo cumplimiento estricto de la ley, previa contratación de
15 quienes participen en los mismos; estos eventos pueden ser onerosos y/o
16 gratuitos auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en cualquier
17 parte del País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los
18 medios lícitos para cada caso;; k).- Podrá instalar y administrar agencias de
19 publicidad y diseño gráfico; Se dedicará al diseño, construcción,
20 mantenimiento, y siembra de áreas verdes, parques y cerramientos.-
21 Proporcionara servicios de fumigación a barrios marginales y escuelas
22 públicas o privadas.- l).- A la intermediación del transporte por medio de
23 personas naturales y jurídicas debidamente autorizadas por los organismos
24 competentes:- m).- Dedicarse a la manipulación de carga en las
25 instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y
26 contratar el personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de
27 avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento
28 de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y limpieza a

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 bordo de los buques. Operar como consolidadora de carga; n).- servicio de
2 bufete, y banquetes a domicilio para todo compromiso social, alquiler de
3 sillas, mesas, manteles, carpas, vajillas, equipos de audio y video.-
4 importación, exportación, venta, comercialización y distribución de flores y
5 toda clase de arreglos flores para todo tipo de eventos sociales y culturales
6 deportivos.- Fabricación, importación, exportación, distribución y
7 comercialización de centrales telefónicas, equipos de
8 telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y
9 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación y
10 mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas,
11 asesoramiento y servicios múltiples con todo lo relacionado a las
12 telecomunicaciones en general, telefonía celular, locutorios; diseño,
13 construcción y mantenimiento de alumbrado público, alcantarillado,
14 redes telefónicas, eléctricas y de fibra óptica ; ñ).- Establecer toda clase
15 de imprentas, editar libros, revistas y toda clase de publicaciones y
16 efectuar toda clase de ediciones; o).- Confeccionar artículos para el
17 hogar, fabricas, institutos educativos.- podrá realizar transferencias
18 electrónicas, courier.-p).- Firmar contratos para trabajar como
19 constructora nacionales y extranjeras en estudios de suelo
20 exclusivamente; q).- Instalar centros educativos, escuelas, academias y
21 colegios, pudiendo realizar cursos de capacitación y seminarios en
22 diversas áreas. r).- Dedicarse a la explotación minera y forestal; podrá
23 brindar capacitación y asesoramiento tributario, contable, legal, pudiendo
24 establecer estudios juridicos.-s).- Participar en concesiones de bienes
25 públicos y privados; podrá dedicarse a labores de servicio y
26 mantenimiento de limpieza y recolección de desechos sólidos,
27 provenientes de oficinas, centros comerciales, parques recreativos, calles
28 y avenidas, centros de espectáculos pudiendo importar suministros

SACHOF S.A.

R. Pérez P.

R. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 materiales necesarios para dicha función; se podrá dedicar también a la
2 venta y distribución de productos de limpieza industrial e institucional
3 tales como desinfectantes para pisos, ceras, limpia vidrios, detergentes,
4 insecticidas, herbicidas, raticidas, etc., también se dedicara al diseño,
5 construcción, servicio y mantenimiento de áreas verdes, recreacionales y
6 jardines , para lo cual podrá importar fungicidas, insecticidas, herbicidas
7 y demás suministros para el objeto t).- Importación y comercialización,
8 distribución, venta de teléfonos celulares, tarjetas telefónicas para
9 llamadas locales e internacionales, venta de franquicias, accesorios y
10 repuestos; u).- diseño, construcción, limpieza, mantenimiento de equipos
11 industriales, de instrumental y equipos médicos y medicinas en general,
12 pudiendo ser propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y
13 laboratorios farmacéuticos, v).- Importación, exportación, representación,
14 distribución y comercialización de productos de consumo masivo,
15 exportación e importación de materias primas y productos elaborados; w).-
16 Instalación, explotación y administración de supermercados, minimercados,
17 comercialización de materias primas y productos terminados; venta de
18 servicios, bienes, proyectos y demás para camales a instituciones públicas y
19 privadas, reciclaje de basura y chatarra.- A la limpieza de esteros, canales,
20 ríos, instalaciones de baterías sanitarias x).- Fabricación, distribución y
21 comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero.- y)
22 Prestar servicios de asesoramiento, en todas las actividades económicas
23 enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto
24 que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación
25 Financiera. Finalmente, la compañía podrá realizar todo acto y contrato
26 permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social. **Artículo**
27 **Tercero: Del Capital Social.**- El capital autorizado de la compañía es de
28 **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

M. V. S. A.

Rz. V. S. A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 Norteamérica, y el suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los
2 Estados Unidos de Norteamérica, dividido ochocientas acciones ordinarias y
3 nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de
4 Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos
5 inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el
6 Gerente de la compañía indistintamente, y cada Título puede comprender
7 una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión,
8 pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones
9 que para esos efectos determina la Ley de Compañías.- **Artículo Cuarto:**
10 **Del Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA
11 AÑOS, contados desde la inscripción de este instrumento en el Registro
12 Mercantil del Cantón Guayaquil. **Artículo Quinto: Del Gobierno y**
13 **Administración de la Compañía.** El órgano de gobierno es la Junta
14 General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente
15 indistintamente. **Artículo Sexto: Del Organo Supremo.** La Junta General
16 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano
17 supremo de la compañía. **Artículo Séptimo: De Las Juntas Generales**
18 **Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.** Las Juntas Generales de
19 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
20 principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta
21 General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada
22 año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del
23 ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le
24 competen por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se
25 reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se
26 tratarán de los asuntos puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas
27 Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este
28 por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente

SACHOF S.A.



1 y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a
2 la Junta General. **Artículo Octavo:** De las Convocatorias a Junta General de
3 Accionistas.- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias,
4 será convocada por el Gerente de la compañía, o por el Presidente.- Las
5 extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier
6 época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan
7 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar
8 sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido
9 dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud
10 escrita, dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la
11 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En
12 caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las
13 convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los
14 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
15 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y
16 señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además,
17 personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos
18 estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la
19 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
20 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador,
21 siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los
22 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin
23 perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a
24 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
25 suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas
26 debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y
27 suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su
28 inasistencia cauce la postergación de la Junta.- Si la Junta General de

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
 Notario Décimo Sexto del Cantón
 Guayaquil

1 Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera
 2 convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se
 3 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de
 4 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo
 5 modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en
 6 la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
 7 convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las
 8 que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de
 9 administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.-
 10 **Artículo Noveno:** Del Quórum de la Junta General de Accionistas.- El
 11 quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda
 12 instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos
 13 el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas
 14 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de
 15 accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social
 16 pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- **Artículo**
 17 **Décimo:** Del Derecho a voto en la Junta General de Accionistas.- Cada
 18 una de las acciones en que se divide el capital social, si esta liberada,
 19 dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no
 20 liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las
 21 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-- **Artículo Undécimo:**
 22 **De la Concurrencia a la Junta General de Accionistas.-** A las Juntas
 23 Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de
 24 representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al
 25 Gerente de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya
 26 otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará
 27 presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente actuará de
 28 Secretario y de no poder hacerlo los accionista designarán uno. Los
 SACHOF S.A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

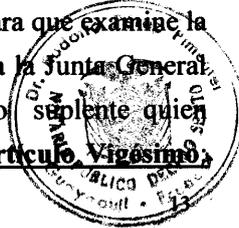


1 Administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar a
2 los accionistas.- **Artículo Duodécimo:** De las Atribuciones de la Junta
3 General.- Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y
4 de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
5 negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de
6 Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a)
7 Nombrar al Presidente y al Gerente, así como a su Comisario principal y
8 uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes
9 que presentaren el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar las
10 resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en
11 relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias
12 para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)
13 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la
14 compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e)
15 Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición
16 estatutaria o legal.- **Artículo Décimo Tercero:** De las Actas de las Juntas
17 Generales de Accionistas.- De cada sesión de Junta General de Accionistas
18 se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas
19 móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente
20 foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta
21 General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los
22 asistentes bajo sanción de nulidad.- **Artículo Décimo Cuarto:** De la
23 Administración y Representación de la Compañía.- La administración y
24 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo
25 del Presidente y del Gerente, quienes actuarán individualmente en el
26 ejercicio de sus funciones.- **Artículo Décimo Quinto:** De la elección del
27 Presidente y del Gerente de la Compañía.- El Presidente y el Gerente de la
28 Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para
2 ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.-
3 **Artículo Décimo Sexto:** De las Atribuciones y Deberes del Presidente.-
4 Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito
5 legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de
6 Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones
7 conjuntamente con el Gerente o quien actúe de Secretario; Tercero.-
8 Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de
9 Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer
10 las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.-
11 **Artículo Décimo Séptimo:** De las Atribuciones y Deberes del
12 Gerente.- Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el
13 ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un
14 informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de
15 sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el
16 balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la
17 sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley
18 y los presentes estatutos.- **Artículo Décimo Octavo:** De la Subrogación
19 al Gerente de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o cualquier
20 otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones será
21 reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la
22 Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la
23 persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **Artículo Décimo**
24 **Noveno:** De la Fiscalización de la Compañía.- La Junta General de
25 Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la
26 marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General
27 de Accionistas la que deberá nombrar un Comisario suplente quien
28 deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- **Artículo Vigésimo:**

SACHOF S.A.



Rz. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

R. Pérez P.

1 Del Fondo de Reserva Legal de la Compañía.- De las utilidades que
2 resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor
3 del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal
4 de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por
5 ciento del capital social.- el fondo de reserva legal deberá ser integrado,
6 si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.-
7 La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de
8 un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a
9 tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.-
10 **Artículo Vigésimo -Primero:** Del Reparto de Utilidades.- De los
11 beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por
12 ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor
13 pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la
14 Junta General de Accionistas.- **Artículo Vigésimo Segundo:** De la
15 Disolución Anticipada de la Compañía.- Aparte de las causas legales, la
16 compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo
17 contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se
18 resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán
19 actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las
20 facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.-
21 **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**
22 Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía SACHOF S.A.,
23 declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se
24 divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los
25 intervinientes en la siguiente forma: el señor **VICTOR ADOLFO**
26 **TOLEDO BRAVO**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**,
27 equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos
28 de Norteamérica, la señora **BELLA AUXILIADORA GILER GILER**,



banco comercial de manabí

10 de Agosto Nº 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

Teléfono: 632222 - 632223

Fax : 635527

Casilla 13-01-0381

000000.08

CERTIFICAMOS: Que los socios promotores de la Compañía en formación SACHOF S.A., que se encuentra en Vía de Constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital, con deposito de \$200,00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES), según el siguiente detalle:

Ar. Víctor P.

Sr. Victor Adolfo Toledo Bravo	\$ 100.00
Sra. Bella Auxiliadora Giler Giler	\$ 100.00
TOTAL	\$ 200.00

Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compañías disponga que se acrediten a la cuenta legalmente aprobada.

Pz. Víctor P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 25 de Noviembre del 2005.

Carmen Ycaza de Villarreal



CARMEN YCAZA DE VILLARREAL
Gerente Suc. Guil.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

Número de Trámite: 7069961

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Reservante: 0902509637 CEDENO GAVILANEZ ROOSEVELT NELSON

Fecha de Reservación: 28/10/2005

Presente:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Nombre propuesto: SACHOF S.A.

Resultado: APROBADO

Número de Reserva: 7069961

25/11/2005

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/01/2006 15:07:23

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

http://www.supercias.gov.ec/web/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominaciones.exe/r... 25/11/2005

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
 Notario Décimo Sexto del Cantón
 Guayaquil

1 ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes
 2 **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de
 3 Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL**
 4 **SOCIAL.** Los accionistas fundadores de la compañía **SACHOF S.A.**,
 5 declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de
 6 las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica:- El
 7 señor **VICTOR ADOLFO TOLEDO BRAVO**, ha pagado en
 8 numerario la cantidad de **CIEN DOLARES** de los Estados Unidos de
 9 Norteamérica, y la señora **BELLA AUXILIADORA GILER GILER**,
 10 ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN DÓLARES** de los Estados
 11 Unidos de Norteamérica.- En consecuencia el capital pagado de la
 12 compañía asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES** de los
 13 Estados Unidos de Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no
 14 pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no
 15 mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura
 16 constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón
 17 Guayaquil.- Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás
 18 cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y
 19 perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los
 20 intervinientes autorizamos a la **ABOGADO ROOSEVELT CEDEÑO**
 21 **GAVILANEZ**, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su
 22 cabal perfeccionamiento. Firmado) Abogado Roosevelt Cedeño
 23 Gavilanez. Registro número **SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA**
 24 **Y OCHO**, del Colegio Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es
 25 copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el
 26 contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley
 27 queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin
 28 por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en

SACHOF S.A.

U. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo
 Sexto del Cantón
 Guayaquil



1 todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo
2 lo cual DOY FE.

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Victor Toledo Bravo

SR. VICTOR ADOLFO TOLEDO BRAVO
C.C. No.092012422-9
C.V. No. 64-0710

[Handwritten signature]

SRA. BELLA AUXILIADORA GILER GILER
C.C. No.0910377613
C.V. No. 9-0021



[Handwritten signature]

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DE GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTE *[Handwritten]*
TESTIMONIO, EN *[Handwritten]*
FOJAS UTILES, QUE RUBRICO,
FIRMO Y SELLO, EN GUAYAQUIL,
HOY *[Handwritten]* del *[Handwritten]*

16

[Handwritten signature]

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1

2 RAZÓN: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota
3 de la Resolución No. **05-G-IJ-0008161** dictada por el Abogado **CARLOS**
4 **TERAN BUENAÑO** Especialista Jurídico, de fecha **05 de Diciembre del**
5 **2005**, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al
6 margen de la Matriz de Constitución de Compañía Anónima Denominada
7 **SACHOF S.A.** otorgada ante el Notario **Décimo Sexto del Cantón**
8 **Guayaquil, Dr. Rodolfo Pérez Pimentel** el 02 de Diciembre del 2005.-
9 Guayaquil, 13 de Diciembre del 2005.-

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27



Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



000000 11

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

1- Certifico: que con fecha catorce de Diciembre del dos mil cinco, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **05.G.IJ.0008161**, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **5 de Diciembre del 2005**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SACHOF S.A.**, de fojas **130.860 a 130.881**, Registro Mercantil número **24.438** y anotada el catorce de Diciembre del dos mil cinco, bajo el número **47.712** del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.- **2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-



Ab. Zoila Cedeno Cellan

AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 47712
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabiola Castillo
ANOTACION-RAZON: Margarita Castro
REVISADO POR: *[Signature]*